

**TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN CERRADA**

FONDO MUJER

Términos de Referencia para contratar el servicio de diseño, gestión e implementación de la etapa de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad de la ruta **Mujer Cuidadora**, dentro de la estrategia Mujer Emprende del **Fondo Mujer Libre y Productiva**.

N° 953- FM – INTSAB-MUJERCUIDADORA-2024

BOGOTÁ
Noviembre de 2024



CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO MUJER fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, *"(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia"*.

Posteriormente la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "FONDO MUJER EMPRENDE" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA y le atribuyó a la Vicepresidencia de la República y a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la responsabilidad de adoptar los lineamientos de política pública e inversión de sus recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE** e **INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de *"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE"*

En atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de FIDEICOMITENTE del **FONDO MUJER** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER, por parte de FiducolDEX, quien actúa como vocera de este.

Que, en virtud del artículo 73 de Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el patrimonio autónomo **FONDO MUJER**

EMPRENDE se transformó en el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará **MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 73 de la ley 2294 de 2023, el 22 de diciembre de 2023 se suscribió cesión de la posición contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DAPRE**, por lo que, a partir de esa fecha el FIDEICOMITENTE del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 022-2021 es el **DAPRE**.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El **FONDO MUJER** tiene como objetivo diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros que apoyen y financien proyectos e iniciativas dirigidas a promover la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia. Estas acciones se enfocan en el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial, garantizando condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático, y tomando en cuenta las dinámicas económicas y sociales de las regiones, todo con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género.

En este contexto, reconocemos que superar las brechas de género requiere una transformación profunda y ambiciosa en la forma en que apoyamos a las mujeres emprendedoras, especialmente en la economía popular. Siguiendo los lineamientos de política pública contenidos en el **CONPES 4080**, el **Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, y la política de reindustrialización, nuestro enfoque se amplía para incluir a las organizaciones y asociaciones compuestas y lideradas en su mayoría por mujeres como entidades operadoras de la etapa de intercambio de saberes en la estrategia **Mujer Emprende**, dado que estas organizaciones y asociaciones son el motor de la economía, en particular en el ámbito de la economía popular. Esta decisión se basa en la urgencia de cerrar las brechas de género y promover un desarrollo económico inclusivo y sostenible, fomentando la autonomía económica de las mujeres, especialmente en las zonas donde las desigualdades son más acentuadas y donde el liderazgo femenino tiene el potencial de generar transformaciones significativas.

Para potenciar los procesos de autonomía económica liderados por mujeres, el **FONDO MUJER** ha desarrollado la estrategia **Mujer Emprende**, que recoge aprendizajes de diversas intervenciones en desarrollo rural y empresarial. Esta estrategia incorpora múltiples etapas metodológicas que se activan de manera diferenciada para garantizar igualdad y justicia social y económica, particularmente para mujeres con características poblacionales específicas.

Asimismo, el **CONPES 4080** subraya la importancia de incluir a las mujeres en los procesos productivos y de crear mecanismos que fortalezcan sus capacidades y acceso a recursos. En consonancia con esta política y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la ley 2294 de 2023, la presente invitación cerrada busca que sean organizaciones y asociaciones de mujeres las que asuman el rol de operadoras de la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad que hace parte de la intervención de las rutas desarrolladas en la estrategia Mujer Emprende. Esto garantiza que dicho proceso sea gestionado por organizaciones con un profundo conocimiento del contexto, las necesidades de los territorios y los retos que enfrentan las mujeres cuidadoras comunitarias, incluyendo aquellos relacionados con la sostenibilidad de sus formas tradicionales de vida y el territorio.

En este sentido, priorizar a las organizaciones y asociaciones de mujeres como operadoras no solo promueve un desarrollo inclusivo y sostenible desde el nivel local y regional, sino que también asegura que las soluciones y estrategias implementadas reflejen auténticamente las perspectivas, necesidades y demandas de las beneficiarias. Este enfoque garantiza la representación efectiva de las mujeres en los procesos de desarrollo de sus territorios.

La inclusión de organizaciones y asociaciones, particularmente de mujeres en esta etapa fortalece la cohesión social y asegura la participación directa de las mujeres en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos. Esto aumenta la pertinencia y efectividad de las iniciativas, a la vez que impulsa el empoderamiento comunitario, promoviendo la creación y consolidación de redes de apoyo local. Al permitir que las mujeres lideren y operen esta etapa del programa, se asegura que los beneficios del intercambio de saberes se distribuyan de manera equitativa y sostenible, ampliando el impacto del programa en las comunidades.

Por lo tanto, la selección objetiva y transparente de las organizaciones y/o asociaciones de mujeres como operadoras de la etapa de intercambio de saberes es clave para lograr los objetivos de la ruta **Mujer Cuidadora** del programa **Mujer Emprende**, asegurando que cada etapa del proceso esté alineada con los principios de autonomía económica y desarrollo inclusivo.

1.3. RÉGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **FONDO MUJER** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX quien actúa como administrador y vocero de **FONDO MUJER**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta al **FONDO MUJER** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **FONDO MUJER**.

FONDO MUJER decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguna de las proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan las proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **FONDO MUJER** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con las proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con la proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación con el fin de obtener las condiciones más favorables para **FONDO MUJER**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo de la proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, la proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10 NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **FONDO MUJER**. La presentación de la propuesta implica que la proponente conoce y acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

La proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido, so pena de rechazo.

1.11 DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **FONDO MUJER** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de Referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a toda proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **FONDO MUJER**.

Con la presentación de la propuesta se entiende que la proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

FONDO MUJER no será responsable por ningún daño causado a las posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La proponente está obligada a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **FONDO MUJER**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por la proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **FONDO MUJER** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por la Proponente.

1.14 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre las proponentes y **FONDO MUJER**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si la proponente resulta seleccionada para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, la proponente adjudicataria debe presentar los documentos otorgados en el extranjero **legalizados y/o apostillados**, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si la proponente adjudicataria no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **FONDO MUJER** podrá

seleccionar y suscribir el contrato con la proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que la proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Las proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.18 PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas a la proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

1.19 PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas.



Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con la proponente respectiva, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN

Las proponentes deberán examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que la proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, **FONDO MUJER** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra la proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

La proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria a **FONDO MUJER** en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

1.21 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en las páginas web de www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **FONDO MUJER** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en las páginas Web de www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

1.22. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1. DEFINICIONES JURÍDICAS

ADENDA: Documento a través del cual, de forma excepcional, se modifican las reglas de participación de un proceso de selección que está en curso.

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES: Es el instrumento contractual suscrito entre el **FONDO MUJER** y organizaciones o asociaciones que hagan parte de la economía popular, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 de la ley 2294 de 2023.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

OPERADORA: Será la organizaciones o asociaciones, que hace parte de la economía popular, con quien **FONDO MUJER**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **FONDO MUJER** y la organizaciones o asociaciones, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes, para la presente invitación estos contratos se denominarán Asociaciones Público-Populares.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de

Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN CERRADA: Es la modalidad de selección utilizada por el **FONDO MUJER** para contratar los servicios/bienes requeridos de acuerdo con el Manual de Contratación. Esta invitación está dirigida a las organizaciones o asociaciones de mujeres interesadas en participar mediante la presentación de una propuesta y respectivos documentos soporte.

PROPONENTE: Es la organización o asociación de mujeres que, de forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro del plazo señalado para tal fin. En el caso específico de esta invitación, solo podrán participar como proponentes las organizaciones o asociaciones compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres, cuya composición se haya mantenido por más de un año, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente invitación y que hayan sido identificadas en el marco del proceso abierto de identificación de asociaciones público-populares desarrollado por el **Fondo Mujer**.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por la proponente en respuesta a la Invitación.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Seguimiento realizado por **FONDO MUJER**, para determinar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de la operadora, en el marco del contrato que se derive de esta invitación, cuando dicho seguimiento no requiera un conocimiento especializado.



TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de las proponentes, para la operadora con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **FONDO MUJER**.

Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.2.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

BENEFICIARIA: Para efectos de esta invitación, hace referencia a las **noventa (90)** organizaciones de propiedad y lideradas mayoritariamente por mujeres **dedicadas al cuidado comunitario de personas** que se encuentran vinculadas a la ruta **mujer cuidadora** y accederán a los espacios de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad diseñados, gestionados e implementados por la organización o asociación seleccionada en el marco de esta invitación cerrada.

COMUNIDAD: En el marco de la estrategia **Mujer Emprende**, la comunidad se refiere al grupo de beneficiarias que comparten intereses, conocimientos y objetivos comunes en torno a la autonomía económica y el desarrollo productivo y comercial. Estas comunidades se consolidan a través de espacios de intercambio de saberes, apoyo mutuo y colaboración, lo que permite fortalecer los lazos entre mujeres, generar redes de sororidad y promover un impacto colectivo en sus territorios.

COOPERACIÓN: La cooperación en la estrategia **Mujer Emprende** se entiende como el trabajo conjunto y colaborativo entre las beneficiarias participantes, organizaciones, entidades operadoras y actores aliados para alcanzar objetivos comunes. Este concepto abarca la creación de redes de apoyo productivo y comercial, la colaboración en proyectos de incidencia comunitaria, y la implementación de estrategias que favorezcan el cierre de brechas de género a través de la acción colectiva.

ECONOMIA POPULAR Y COMUNITARIA: De acuerdo con el Artículo 2.2.16.1.4 del Decreto 874 del 2024, se entiende por economía popular a los oficios y ocupaciones mercantiles relacionados con la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, y no mercantiles, que hagan referencia a actividades domésticas o comunitarias, desarrolladas por unidades económicas de baja escala ya sea personales, familiares, micronegocios o microempresas, en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Hace referencia al conjunto estrategias y herramientas que se utilizan en el marco de la estrategia para abordar las necesidades y realidades específicas de grupos de



población que pueden estar en situaciones de vulnerabilidad o que enfrentan desigualdades debido a factores como la identidad de género, la etnia, la edad, la orientación sexual u otras características particulares. El enfoque diferencial reconoce que no todas las personas tienen las mismas necesidades ni enfrentan las mismas barreras para acceder a servicios, oportunidades y derechos. Por lo tanto, busca abordar estas desigualdades y garantizar que todas las personas tengan igualdad de oportunidades y puedan disfrutar plenamente de sus derechos. Este enfoque se rige por los principios constitucionales de igualdad, equidad y participación, planteados a través de acciones afirmativas desde las que se establecen mecanismos más favorables hacia el fomento del empresarismo. Se basa en reconocer y tratar las diferencias individuales o grupales de manera específica y adecuada, en lugar de aplicar un enfoque uniforme a todas las personas o grupos involucrados. El enfoque diferencial se centra en la equidad y la igualdad de oportunidades, reconociendo que diferentes personas o grupos pueden tener necesidades, circunstancias o características distintas.

ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO: Acciones diferenciales desarrolladas en el marco del programa con el objetivo de garantizar que el programa respete la diversidad cultural, las tradiciones, las cosmovisiones y los derechos de las mujeres étnicas vinculadas a la intervención. Algunos de los aspectos clave del enfoque diferencial étnico incluyen:

- Reconocimiento de la diversidad cultural: Reconoce y valora la diversidad cultural presente en las comunidades indígenas y étnicas, así como sus identidades únicas y su relación con la tierra y el entorno.
- Participación y consulta: Fomenta la participación y significativa de las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas, territorios y recursos naturales. Esto a menudo implica procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado.
- Acceso a servicios básicos: Busca garantizar que las comunidades indígenas tengan acceso equitativo a servicios esenciales como salud, educación, agua potable y vivienda, teniendo en cuenta sus necesidades culturales y lingüísticas.
- Protección de los derechos territoriales: Reconoce y protege los derechos territoriales de las comunidades indígenas y étnicas, incluyendo la titulación y la gestión de tierras y recursos naturales.
- Promoción de la cultura y el patrimonio: Apoya la preservación y promoción de la cultura, el idioma y el patrimonio cultural de las comunidades indígenas, reconociendo su valor intrínseco.
- Eliminación de la discriminación y el racismo: Trabaja para eliminar la discriminación racial y la exclusión social que las comunidades indígenas y étnicas puedan enfrentar en diversos aspectos de la vida.

ENFOQUE DIFERENCIAL DE GÉNERO: Acciones diferenciales desarrolladas en el marco del programa con el objetivo de reconocer y abordar las diferencias de género y las desigualdades



basadas en el género que existen y limitan la autonomía y el empoderamiento económico. Este enfoque se basa en la premisa de que hombres y mujeres pueden experimentar realidades diferentes y desigualdades de género en varios aspectos de la vida, y busca promover el cierre de brechas y la igualdad de género. Estas acciones están relacionadas, entre otras al:

- Reconocimiento de las desigualdades de género: Identifica y reconoce las desigualdades de género que pueden manifestarse en áreas como el acceso a oportunidades económicas, la educación, la salud, la participación política y la toma de decisiones.
- Promoción de la igualdad de género: Busca promover la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, así como eliminar la discriminación y el sexismo.
- Participación de las mujeres: Fomenta la participación activa y significativa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Enfoque en las necesidades y prioridades de las mujeres: Considera las necesidades y prioridades específicas de las mujeres en el diseño e implementación de políticas y programas, incluyendo la atención a temas como la violencia de género, la salud reproductiva y la conciliación entre trabajo y vida familiar.
- Desafío de estereotipos de género negativos: Trabaja para desafiar y cambiar los estereotipos de género que perpetúan roles y expectativas tradicionales y restrictivos para hombres y mujeres.
- Recopilación de datos desagregados por género: Se enfoca en la recopilación y análisis de datos desagregados por género para comprender mejor las dinámicas de género y diseñar intervenciones más efectivas.
- Educación en género y sensibilización: Promueve la educación y la sensibilización en cuestiones de género para fomentar una mayor comprensión y respeto por las diferencias de género.

INTERCAMBIO DE SABERES: El intercambio de saberes es un proceso en el cual dos o más beneficiarias comparten y transmiten conocimientos, habilidades, experiencias o información entre sí. Este intercambio puede ocurrir de diversas maneras, tales como conversaciones, discusiones, colaboraciones en proyectos, sesiones de capacitación, mentorías, entre otros. En el intercambio de saberes, cada parte involucrada aporta su perspectiva única y su conjunto de conocimientos, lo que enriquece el proceso y promueve el aprendizaje mutuo y la colaboración.

EXPERTAS: Las expertas son aquellas mujeres con conocimientos, habilidades o experiencia avanzada en áreas clave para la autonomía económica el desarrollo productivo, comercial, organizacional o comunitario con enfoque de igualdad de género. En el contexto de la estrategia **Mujer Emprende**, las expertas desempeñan un rol fundamental como facilitadoras del intercambio de saberes entre pares, transmitiendo conocimientos prácticos y especializados para fortalecer las capacidades de las beneficiarias participantes y sus comunidades.



CAPITULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1 OBJETO

El **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** está interesado en contratar el servicio de diseño, gestión e implementación de la etapa de intercambio de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad de la ruta **Mujer Cuidadora** de la estrategia Mujer Emprende.

2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, las organizaciones o asociaciones de mujeres seleccionadas deberán diseñar, coordinar, gestionar, facilitar e implementar la etapa de intercambio de saberes entre pares y el fortalecimiento de comunidad, dirigida a **noventa (90) organizaciones de mujeres** dedicadas al cuidado comunitario de personas beneficiarias de la ruta **Mujer Cuidadora**. Las actividades deberán ejecutarse de manera efectiva, inclusiva y en consonancia con las oportunidades de las organizaciones beneficiarias, enfocándose en cerrar las brechas productivas y comerciales que enfrentan, con el objetivo de potenciar sus capacidades y habilidades para lograr su autonomía económica, así como su consolidación en redes de cooperación productiva y comercial.

Para ello, se ejecutarán las siguientes actividades:

1. **Actividad 1.** Alistamiento de rutas y territorios para el intercambio de saberes y el fortalecimiento de comunidad
2. **Actividad 2.** Tejeduría colectiva de conexión y sabiduría
3. **Actividad 3.** Evaluación, difusión de resultados y cierre de la intervención

El **intercambio de saberes**, la **consolidación de organizaciones de mujeres con iniciativas de cuidado comunitario en redes de apoyo** y la **cooperación productiva, comercial y comunitaria** son pilares clave de la estrategia **Mujer Emprende** del **Fondo Mujer** para potenciar los procesos de autonomía económica y cierre de brechas de género. En esta etapa, las organizaciones beneficiarias participarán en espacios prácticos, bajo la modalidad virtual y presencial diseñados para facilitar el aprendizaje entre pares y fortalecer las **comunidades de mujeres para mujeres**. Las actividades se enfocarán en compartir conocimientos, desarrollar habilidades productivas y comerciales, y generar redes de apoyo mutuo que impulsen la autonomía económica y la incidencia en el desarrollo comunitario. Estos espacios serán organizados por la organización o asociación operadora quien podrá establecer alianzas estratégicas con otras entidades para maximizar el impacto de la intervención.

Actividad 1. Alistamiento de rutas y territorios para el intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad

1.1. Alistamiento de rutas

Durante esta etapa, la organización o asociación operadora deberá presentar a la supervisión del contrato del **Fondo Mujer** un plan de trabajo y un cronograma (en formato de matriz de marco lógico entregado por el Fondo Mujer) que detallen las actividades y tiempos para implementar las acciones de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad. El plan de trabajo y el cronograma será aprobado por el **Fondo Mujer** y, en caso de ser necesario, propondrá ajustes. La organización o asociación operadora deberá incorporar las recomendaciones de la supervisión y presentar nuevamente el plan de trabajo y el cronograma ajustados para su aprobación final. Estos documentos serán fundamentales para guiar la ejecución de la intervención.

Adicionalmente, durante esta fase se llevarán a cabo reuniones entre el **Fondo Mujer** y la organización o asociación operadora, con el objetivo de armonizar táctica y estratégicamente el enfoque diferencial de género, territorial e interseccional, las metodologías de implementación y las herramientas que se utilizarán propuesta por la organización o asociación operadora. Estas reuniones asegurarán una comprensión alineada de los objetivos y enfoques de la intervención.

Entregables:

- Plan de trabajo, que debe incluir como mínimo: etapas, actividades por etapa, responsables, entregables, indicadores, y cronograma, que debe mostrar visualmente las semanas asignadas a cada actividad.
- Relatoría de los espacios de armonización táctica y estratégica, con las principales conclusiones y acuerdos generados en las reuniones.

1.2. Rutas y territorios para el intercambio de saberes y la comunidad

Con base en los territorios asignados y los diagnósticos de las organizaciones beneficiarias proporcionados por el **FONDO MUJER**, la organización o asociación operadora se encargará de diseñar la metodología para el intercambio de saberes y el fortalecimiento de comunidad. Este diseño metodológico adoptará un enfoque participativo, que incluirá la colaboración de las organizaciones beneficiarias de la ruta, expertas y/o actores clave del territorio. Se asegurará que las metodologías reflejen las realidades locales y estén alineadas con las políticas nacionales, departamentales, municipales y sectoriales vigentes.

La metodología diseñada deberá contemplar espacios virtuales y presenciales, adaptando las estrategias a las necesidades específicas de las organizaciones beneficiarias y, por tanto, debe incorporar elementos de enfoque diferencial.



Entregable:

- Propuesta metodológica que detalle el diseño de la metodología para el intercambio de saberes y el fortalecimiento de comunidad.

Actividad 2. Tejer colectivamente acciones de conexión, cooperación y sabiduría

En esta etapa, la organización o asociación operadora deberá elaborar un plan de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad que detalle las actividades a realizar con cada organización beneficiaria. Este plan deberá incluir el valor detallado de cada actividad, acompañado de cotizaciones (al menos tres por ítem, es decir si se contemplan actividades de traslado de las beneficiarias, se debe incluir el presupuesto de dichos traslados y sus cotizaciones soporte) para su evaluación, retroalimentación y aprobación por parte de la supervisión del **FONDO MUJER**. Además, el plan debe especificar los resultados esperados de cada actividad, asegurando que las acciones contribuyan a potenciar los procesos de autonomía económica y resiliencia de las beneficiarias.

Una vez aprobado el plan de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, la organización o asociación operadora lo implementará. Particularmente, establecerá los espacios virtuales y presenciales dedicados al fortalecimiento de comunidad de mujeres para mujeres y el intercambio de saberes, experiencias, habilidades, conocimientos e información sobre temas clave para la autonomía económica y el desarrollo productivo y comercial con enfoque de igualdad de género. Para ello, se utilizarán herramientas participativas como los círculos de diálogo, la cartografía social y las historias de vida, entre otras de acuerdo con lo establecido en el plan aprobado. Estos espacios servirán como plataformas donde las mujeres podrán dialogar, reflexionar y compartir sus conocimientos, fortaleciendo así la asociatividad y el capital social en sus comunidades.

Además, en estos espacios se promoverá la creación de una comunidad de mujeres para mujeres, una red colaborativa que conectará a las organizaciones beneficiarias, facilitando el trabajo conjunto para mejorar capacidades y aumentar la generación de ingresos. Esta comunidad funcionará como un espacio de apoyo mutuo, donde las participantes podrán acceder a recursos compartidos, establecer alianzas estratégicas y desarrollar proyectos conjuntos que fomenten la sostenibilidad, el crecimiento económico y el fortalecimiento de la cohesión social.

Entregables:

- Plan de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, que incluye la ficha técnica de las acciones a desarrollar en la que se establezcan las especificaciones técnicas, las cotizaciones¹ y otros elementos especificados y aprobados por la supervisión del **FONDO**

¹ El número de cotizaciones a presentar, así como sus condiciones de presentación será establecido por el FONDO MUJER. Buscando que el proceso de compras sea competitivo se prevé la presentación de mínimo de tres (3) cotizaciones por actividad

MUJER.

- Actas que den cuenta de la asistencia de las organizaciones beneficiarias a los espacios presenciales y virtuales de intercambios de saberes entre pares y fortalecimiento de comunidad. Estas actas deben contar con soportes en registro fotográfico y/o de video en cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 Protección de Datos personales y demás normas que apliquen.
- Informe que dé cuenta del proceso desarrollado y los resultados obtenidos en la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad con información discriminada también por beneficiaria.
- Facturas que soporten la ejecución financiera de los recursos variables para la implementación de las acciones de fortalecimiento de comunidad e intercambio de saberes.

Actividad 3. Evaluación, difusión de resultados y cierre de la intervención

En esta etapa final, la organización o asociación operadora realizará una evaluación de los resultados de la intervención. Se buscará documentar y analizar los logros alcanzados, así como las lecciones aprendidas durante la implementación de la intervención. La evaluación incluirá la recopilación de testimonios y experiencias que reflejen la efectividad de los intercambios de saberes y el fortalecimiento de comunidad.

Además, se llevará a cabo una difusión de los resultados obtenidos, destacando las historias de valor que evidencien el éxito y la relevancia de las actividades desarrolladas. Esta fase también implicará la preparación de insumos detallados que servirán como base para la formulación de futuras estrategias orientadas a la potenciar la autonomía económica a través de la colaboración entre mujeres.

Entregables:

- Historias de valor: Videos y relatos detallados que capturen y reflejen la ejecución y los resultados de los intercambios de saberes y el fortalecimiento de comunidad. Estos materiales deben incluir testimonios recopilados durante la intervención, destacando la efectividad de las actividades y los resultados en las organizaciones beneficiarias. Los videos deberán realizarse y entregarse en formato de alta resolución (HD), debidamente editados y subtítulos, utilizando los recursos gráficos que entregará el equipo de Comunicaciones del Fondo Mujer y deberán tener una duración mínima de 1 minuto, máximo 2 minutos y se realizan bajo cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 protección de datos personales y demás normas que apliquen.
- Documento de evaluación de los resultados y procesos llevados a cabo, las lecciones aprendidas, casos de éxito, y mejoras metodológicas identificadas. Este documento debe

o ítem, se evaluarán de forma particular los casos en los que por el tipo de activo no se puedan obtener el mínimo de cotizaciones requeridas antes mencionado.

permitir identificar claramente las acciones de gestión del conocimiento desarrolladas y servir como base para la formulación de futuras estrategias.

2.3 DURACIÓN

La duración del contrato será de hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato.

2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

FONDO MUJER cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$540.000.000)**, incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

- Para el pago de la prestación del servicio de diseño y gestión de los espacios de intercambios de saberes y fortalecimiento de comunidad, la suma de **NOVENTA MILLONES (\$90.000.000)** incluido IVA.
- Para la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, de los que se beneficiarán **noventa (90) organizaciones de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas**, de acuerdo con el plan que será aprobado por parte del **FONDO MUJER** en la actividad 2. tejer colectivamente acciones de conexión, cooperación y sabiduría cuyas actividades se enfocarán en compartir conocimientos, desarrollar habilidades productivas y comerciales, y generar redes de apoyo mutuo que impulsen la autonomía económica y la incidencia en el desarrollo comunitario, se cuenta con una bolsa de recursos de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)**.

NOTA UNO: Los recursos asignados para la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad están destinados a las noventa (90) organizaciones beneficiarias de la ruta Mujer cuidadora, por lo tanto, no son ingresos propios de la organización o asociación operadora, por lo que no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario. Estos recursos deben ser manejados por la organización o asociación operadora como ingreso a terceros en una cuenta corriente sin rendimientos financieros destinada específicamente para este propósito. Estos recursos estarán destinados a cubrir una variedad de actividades clave para el desarrollo de los intercambios de saberes y el fortalecimiento de la comunidad, ajustadas a las oportunidades y brechas identificadas para cada beneficiaria. Estas actividades incluyen el transporte, alojamiento y alimentación tanto para las beneficiarias como para las expertas o mentoras que moderen o desarrollen los espacios de intercambio, garantizando su participación y accesibilidad; los honorarios de las expertas o mentoras encargadas de liderar los espacios; el alquiler de espacios físicos adecuados para el desarrollo de los intercambios, en caso de que estos no puedan ser gestionados por la organización o asociación operadora mediante alianzas con actores locales clave; y la impresión

de material pedagógico especializado y adaptado a las necesidades de las organizaciones. Todas estas actividades, contenidas en el plan de inversión, serán previamente aprobadas tras un análisis costo-beneficio, que tendrá en cuenta el diagnóstico de las beneficiarias y los resultados esperados. De esta manera, se busca garantizar el éxito de los espacios de intercambio y el fortalecimiento de la comunidad entre las organizaciones beneficiarias.

NOTA DOS: En caso de evidenciarse durante el proceso de liquidación del contrato al cierre de la intervención, realizado a través de la supervisión, no haberse ejecutado la totalidad de recursos para la implementación de los espacios de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, estos recursos no ejecutados deben ser retornados por la organización o asociación operadora al **FONDO MUJER**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo de la intervención de acuerdo con el procedimiento establecido por el **FONDO MUJER**.

NOTA TRES: Corresponde a la organización o asociación operadora hacer seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones y régimen tributario conforme a la legislación vigente en el marco del contrato suscrito con el **FONDO MUJER**. Cualquier cambio o ajuste en el régimen tributario, que a la organización o asociación operadora le corresponda hacer como consecuencia de la prestación de servicios y la ejecución de los recursos variables es responsabilidad de la entidad y no implica ajustes en los servicios aprobados y contratados.

2.5 LIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN:

Esta invitación cerrada se limita a organización o asociación lideradas y compuestas en su mayoría por mujeres con domicilio en alguno de los siguientes departamentos y municipios donde se implementará la intervención:

- Valle del Cauca: Buenaventura.
- Guaviare: Calamar, El Retorno y San José del Guaviare.
- Vichada: Cumaribo, Puerto Carreño y Santa Rosalía.
- Guainía: Inírida.
- Vaupés: Mitú.
- Amazonas: Leticia.
- Chocó: Acandí, Alto Baudó, Atrato, Condoto, Istmina, Quibdó, Río Quito.
- Antioquia: Apartadó, Chigorodó, Necoclí, San Pedro de Urabá y Turbo.
- Bolívar: El Guamo, San Juan Nepomuceno y Zambrano.
- Sucre: Chalán, Morroa, Ovejas y San José de Tolúviejo.

Esta restricción geográfica responde a la necesidad de que la organización o asociación operadora cuente con un profundo conocimiento del territorio, garantizando que las soluciones y estrategias desarrolladas estén adecuadamente adaptadas al contexto local. Esto facilita una comprensión más

directa de las dinámicas sociales, culturales y económicas de la región, permitiendo un mayor impacto en las comunidades objetivo. Además, esta limitación contribuye al fortalecimiento de las capacidades organizativas de las mujeres en las áreas priorizadas, promoviendo un desarrollo sostenible desde el nivel local.

2.6 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **FONDO MUJER** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	14 de noviembre de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Solicitud de aclaraciones y/u observaciones	21 de noviembre de 2024 hasta las 4:00:00 p.m.	Correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a FONDO MUJER , indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	25 de noviembre de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	2 de diciembre de 2024 a las 4:00:00 p.m.	Postulación enviada a las direcciones de correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co, indicando en el asunto, el nombre y número de la invitación.
Publicación de la adjudicación	17 de diciembre de 2024	Página web: www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co

2.7 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través de los siguientes correos electrónicos, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).



FONDO MUJER publicará documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de las páginas Web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **FONDO MUJER**.

2.8 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida a los siguientes correos electrónicos:

- convocatorias@fondomujer.gov.co (dirigido a **FONDO MUJER**, **indicando en el asunto el nombre y número de la invitación**).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **FONDO MUJER** a las proponentes se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por la proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen las posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - FONDO MUJER

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.9 CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la invitación, las proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta invitación en la página web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co.

La proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, la proponente deberá enviar al correo electrónico convocatorias@fondomujer.gov.co desde una dirección electrónica institucional de la proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: FM – INTSAB-MUJERCUIDADORA-2024

*“Doctora MARIA FERNANDA REYES ROA Directora Ejecutiva del **FONDO MUJER**, por medio de la presente, radico la propuesta.*

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:”

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a las proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada de los correos dispuestos por **FONDO MUJER** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de la invitación de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la invitación se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER**.

La presentación de la propuesta implica que la proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas

Es responsabilidad de la proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **FONDO MUJER** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co antes de la fecha de cierre.

2.10 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por la representante legal de la persona jurídica o la representante legal del proponente plural, o por su apoderada debidamente facultada, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Las proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación a través del correo electrónico, con las siguientes condiciones:

1. El correo debe tener los archivos adjuntos al email **(no en forma de enlace a un almacenamiento externo)**, los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo. En caso de que la propuesta supere los 20MB de tamaño, la proponente podrá enviar su propuesta en varios correos electrónicos definiéndola como PARTE I, PARTE II etc. Sin embargo, si algún correo electrónico se recibe después de la hora establecida para la presentación de la propuesta, los archivos adjuntos que lo componen no se tendrán en cuenta para la evaluación, toda vez que, se entienden presentados de manera extemporánea.
2. Si el proponente envía más de una vez la propuesta antes de la fecha y hora del cierre, **FONDO MUJER** tomará como versión definitiva la última recibida en el correo señalado para ello o la que expresamente indique el proponente. Los documentos allegados en cada correo electrónico deben venir debidamente marcados con un título para mayor identificación.
3. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
4. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la misma. No obstante, la proponente debe garantizar que la propuesta este vigente a la suscripción del contrato.
5. Cualquier información adicional que la proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
6. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **FONDO MUJER**.
7. La presentación de la Propuesta implica que la proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
8. Corresponde a toda proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.
9. La presentación de una propuesta implicará que la proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobre costo alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.11. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Las proponentes interesadas en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual **FONDO MUJER** consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas bajo criterios de priorización y las hasta cuatro (4) habilitadas que tengan el mayor puntaje de priorización serán evaluadas en el marco de un comité de evaluadoras/es expertas/os.
- V. Se citará a sustentar a las hasta cuatro (4) proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuenten con mayor puntaje de evaluación, para tal efecto se informará a las proponentes la fecha y hora de la sustentación.
- VI. Se adelantará el proceso de inscripción del tercero a la proponente que haya obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación.
- VII. Se publicará en las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.12 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **FONDO MUJER** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que la proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **FONDO MUJER** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **FONDO MUJER** a las proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por la proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguna de las proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguna de las proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguna de las proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.
- f) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- g) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de **FONDO MUJER**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co, con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.14 RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- **Cuando presente información por medio de link de almacenamiento externo.**
- Cuando se solicite subsanar a la proponente alguno de los requisitos habilitantes, y esta no lo hace.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando la proponente no acredite ser organización o asociación de mujer

- Cuando **FONDO MUJER** corrobore que la información suministrada por la proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando el proponente no presente propuesta técnica.
- Cuando la proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando la proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socias o las socias de éstas se encuentren reportadas en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando la proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales.
- Cuando la proponente o alguna de las participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre las proponentes relacionadas con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otras proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de **FONDO MUJER**. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.

NOTA UNO: En caso de que la proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionada no presente el formato **FTGAD15** requerido en el proceso de inscripción de terceros completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, **FONDO MUJER** rechazará la propuesta, quedando la proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA DOS: **FONDO MUJER** se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde la proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - FONDO MUJER** no está obligada a contratar con ninguna de las Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CÁPITULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FONDO MUJER procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 4.1 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **FONDO MUJER** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **FONDO MUJER** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. **Persona Jurídica:** Podrán participar en esta invitación organizaciones o asociaciones colombianas lideradas y compuestas mayoritariamente por mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso con mínimo un (1) año de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta y que hacen parte de la economía popular.
- b. **Consortios o Uniones Temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales, siempre y cuando estén compuestos por organizaciones o asociaciones que estén compuestas y lideradas mayoritariamente por mujeres con mínimo un (1) año de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta. Se entenderá por propuesta conjunta aquella presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso, se considerará como proponente, para todos los efectos, al grupo conformado por la pluralidad de organizaciones o asociaciones de mujeres que lo integran. Asimismo, el liderazgo y composición mayoritaria por mujeres deberá mantenerse dentro de la estructura del consorcio o unión temporal y al interior de cada organización o asociación que la componga.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras, se deben aplicar las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:



- Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada una de las integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de **FONDO MUJER**.
 - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de **FONDO MUJER**, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de una representante única que deberá estar facultada para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar una suplente que la reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal. Esto solo aplicará previa autorización de **FONDO MUJER**.
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
 - Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.

En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.

- Las organizaciones o asociaciones y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por la representante del consorcio o la unión temporal o por la apoderada designada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **FONDO MUJER** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por

incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

NOTA DOS: Las organización o asociación solo pueden ser parte de un proponente plural, no se permite que se presenten como proponente individual y como figura asociativa.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Jurídica de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de las proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal de la proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades de la representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de este.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por la representante legal de la proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vi) Matricula mercantil actualizada.

3.2.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo No. 1). Ésta deberá ser firmada en original por la Representante Legal de la proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

La proponente, deberá presentar una certificación, expedida por la Revisora Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando ésta exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por la Representante Legal cuando no se requiera Revisora Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, la fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días.

La Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por la representante legal o contadora o revisora fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

FONDO MUJER verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada una de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las organizaciones o asociaciones deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si la proponente no se encuentra obligada a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención de los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad de la representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si la representante legal o apoderada se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación de la proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, la proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada una de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT de la proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por **FONDO MUJER**, se celebrará el contrato con la proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la representante legal de la proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de la Representante Legal de la organización o asociación proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de la representante o apoderada debidamente facultada y de las representantes legales de las organizaciones o asociaciones que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

f) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:

En esta etapa se realizará la revisión de la proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las entidades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

g) Certificación de calidad de organización o asociación de mujer.

Las proponentes deberán presentar una certificación (**Anexo No. 5**) suscrita por la representante legal, certificando que más del cincuenta por ciento (50%) de las asociadas son mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección y más del cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la organización o asociación son ejercidos por mujeres y han estado vinculadas a esta durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado antes descrito.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado antes descrito.

3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

La proponente debe cumplir con todos los siguientes requisitos:



3.2.2.1. DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN

La proponente deberá tener domicilio en alguno de los siguientes municipios objeto de intervención, de acuerdo con lo acreditado en el certificado de existencia y representación: Valle del Cauca: Buenaventura.

- Guaviare: Calamar, El Retorno y San José del Guaviare.
- Vichada: Cumaribo, Puerto Carreño y Santa Rosalía.
- Guainía: Inírida.
- Vaupés: Mitú.
- Amazonas: Leticia.
- Chocó: Acandí, Alto Baudó, Atrato, Condoto, Istmina, Quibdó, Río Quito.
- Antioquia: Apartadó, Chigorodó, Necoclí, San Pedro de Urabá y Turbo.
- Bolívar: El Guamo, San Juan Nepomuceno y Zambrano.
- Sucre: Chalán, Morroa, Ovejas y San José de Tolúviejo.

3.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica de:

- Mínimo ocho (8) meses en el desarrollo/implementación de programas o proyectos dirigidos a mujeres en temas relacionados con autonomía económica, inclusión financiera, asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades y/o fortalecimiento de comunidad.

La proponente deberá:

- a. Adjuntar el **Anexo No. 2 Experiencia del proponente** debidamente diligenciado
- b. Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de convenios y/o contratos ejecutados a partir del 2014 donde se acredite la experiencia específica, dichas certificaciones, que no podrán ser más de cinco (5), deberán evidenciar lo siguiente:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Valor del contrato ejecutado
- ✓ Cumplimiento del objeto y/o de las obligaciones a cargo.
- ✓ Fecha de elaboración del documento

NOTA UNO: La experiencia específica presentada por la proponente no será tomada en cuenta si se refiere o limita a certificaciones de convenio y/o contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

NOTA DOS: La proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA PROPONENTE (**Anexo No. 2.**), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de cinco (5) certificaciones contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si la Proponente no relaciona los convenios y/o contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **FONDO MUJER** solicitará que la proponente indique con cuales certificaciones de contratos cumplirá el requisito habilitante. Si la Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **FONDO MUJER**, se analizarán las primeras cinco (5) certificaciones presentadas en el orden enlistado en el **Anexo No. 2.** de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con las certificaciones de contratos revisados conforme al orden enlistado.

NOTA TRES: No se admitirán certificados asociados a convenios y/o contratos en ejecución.

NOTA CUATRO: La certificación del convenio y/o contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del convenio y/o contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos anteriormente. De lo contrario no será tenida en cuenta.

NOTA CINCO: Cuando la proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en tiempo equivalente al porcentaje de participación de la proponente respecto del valor total del convenio y/o contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA SEIS: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

3.2.2.3 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo de la proponente seleccionada deberá contar y garantizar como mínimo con el perfil requerido por **FONDO MUJER** para la ejecución del servicio contratado, así como con las acreditaciones académicas y laborales requeridas.

La proponente debe diligenciar el **Anexo No. 2.** en el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin, siendo este el descrito a continuación:



ROL	RESPONSABILIDADES (ejemplo)
Directora de proyecto	<p style="text-align: center;">Perfil Requerido</p> <p>Formación académica: Título de técnico, tecnólogo o profesional en áreas como administración, economía, ingeniería industrial, o campos relacionados. Se valorará formación adicional en gestión de proyectos, o áreas afines.</p> <p>Experiencia: Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en la coordinación y ejecución de programas o proyectos orientados al fortalecimiento de capacidades productivas, comerciales, empresariales, o similares.</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y ajustar el plan de trabajo detallado para la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, asegurando que las actividades estén alineadas con los objetivos y las necesidades de las beneficiarias. • Supervisar y gestionar los recursos asignados para la implementación de la etapa. • Organizar y coordinar los espacios presenciales y virtuales para el intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, garantizando que sean efectivos, inclusivos y que fomenten la participación activa de las beneficiarias. • Realizar el seguimiento continuo de las actividades para asegurar su correcta ejecución, recoger datos e información relevante, y evaluar el resultado de las acciones realizadas. Implementar ajustes según sea necesario para mejorar los resultados. • Documentar y reportar los resultados de las actividades, incluyendo la elaboración de informes de progreso, recopilación de testimonios y casos de éxito, y la difusión de los resultados a las partes interesadas.
	Profesional en Diseño de Metodologías Participativas y Gestión de Comunidad e Intercambio de Saberes



	<p>Experiencia: Mínimo tres (3) años en el diseño e implementación de metodologías participativas, gestión de comunidades y facilitación de procesos de intercambio de saberes.</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y adaptar metodologías participativas adecuadas para el intercambio de saberes y el fortalecimiento de comunidad, asegurando que reflejen las realidades y necesidades de las beneficiarias. • Coordinar y facilitar espacios de intercambio de saberes entre participantes, promoviendo un ambiente colaborativo y de aprendizaje mutuo. • Implementar estrategias para la consolidación de redes de apoyo y cooperación, fomentando el sentido de pertenencia y la cohesión dentro de las comunidades participantes. • Monitorear y evaluar la efectividad de las metodologías aplicadas, recopilando retroalimentación de los participantes y realizando ajustes para mejorar la implementación y el impacto de las actividades. • Proporcionar formación y apoyo continuo a facilitadoras y beneficiarias en el uso de metodologías participativas y en la gestión de procesos de intercambio de saberes, garantizando que se mantenga la calidad y la coherencia en la ejecución de las actividades.
	<p>Perfil Requerido</p>



<p>Profesional en Logística</p>	<p>Formación académica: Título de técnico, tecnólogo o profesional en administración, ingeniería industrial, logística o campos afines.</p> <p>Experiencia: Mínimo dos (2) años en logística, gestión de inventarios, gestión de cadenas de suministro, o áreas relacionadas.</p> <p>Responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y coordinar los procesos logísticos necesarios para la implementación de la etapa de intercambio de saberes y fortalecimiento de comunidad, asegurando la adecuada planificación y ejecución de actividades. • Administrar y controlar los inventarios y recursos necesarios para la etapa, asegurando que los materiales y suministros estén disponibles en el momento y lugar requeridos. • Coordinar la cadena de suministro para garantizar la entrega oportuna de bienes y servicios, gestionando eficientemente las relaciones con proveedores y otros actores clave. • Brindar apoyo logístico durante la realización de eventos y espacios de intercambio, incluyendo la organización de transporte, montaje de espacios y coordinación con los equipos involucrados. • Realizar seguimiento y evaluación de los procesos logísticos, identificando áreas de mejora y proponiendo ajustes para optimizar la eficiencia en la gestión de recursos y la ejecución de actividades.
--	--

NOTA UNO: La organización o asociación operadora deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de la **FONDO MUJER** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

NOTA DOS: El proponente seleccionado deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

NOTA TRES: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de



los estudios y su categorización en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. **FONDO MUJER** verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

NOTA CUATRO: Las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo deben ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA CINCO: La proponente acepta que **FONDO MUJER** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por la proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores. Para estos efectos cada miembro del equipo de trabajo deberá presentar autorización de tratamiento de datos personales.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos. El puntaje máximo para recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

Aquellas propuestas que hayan cumplido los criterios jurídicos y técnicos previstos como habilitantes en los términos de referencia serán evaluadas por el **FONDO MUJER** bajo los criterios enunciados a continuación:

CRITERIO	ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
Experiencia adicional en el desarrollo/implementación de programas o proyectos dirigidos a mujeres en temas relacionados con autonomía económica, inclusión financiera, asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades y/o fortalecimiento de comunidad.	Se valorará la experiencia adicional en el desarrollo de este tipo de programas. Para certificar esta experiencia adicional, la proponente NO podrá remitir más de tres (3) certificaciones adicionales a las remitidas para certificar el cumplimiento de los habilitantes de carácter técnico. En este sentido, se calculará el total de meses de experiencia certificados y se otorgarán 20 puntos a la propuesta con mayor cantidad de experiencia y a las restantes propuestas se les puntuará de forma proporcional bajo la siguiente formula:	20 puntos

CRITERIO	ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
<p>Se priorizarán organizaciones o asociaciones de base popular y/o comunitaria con participación de mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas.</p>	<p>$P_x = ((M_x - \text{Mín}) / (\text{Max} - \text{Mín})) * 20$ Donde: P_x: Puntaje de la propuesta x. M_x: Número de meses de experiencia del proponente x. Mín: Número de meses de experiencia del proponente con menor cantidad de experiencia certificada. Máx: Número de meses de experiencia del proponente con mayor cantidad de experiencia certificada.</p> <p>Se otorgarán los puntos de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes criterios por parte del proponente: aquellos que cumplan alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Más de 70% del equipo de trabajo que se propone implementará la intervención son mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas (puntaje: 10 puntos). • Durante el último año más del 50% de los cargos directivos de la organización o asociación son ocupados por mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas (puntaje: 10 puntos). • Durante el último año, más del 50% de los puestos del máximo órgano decisorio son ocupados por mujeres dedicadas al cuidado comunitario de personas (puntaje: 10 puntos). <p>Este criterio se fundamenta en la importancia de fomentar un desarrollo inclusivo y sostenible desde el nivel local, asegurando que las soluciones y estrategias implementadas reflejen las necesidades y</p>	<p>30 puntos</p>



CRITERIO	ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	<p>perspectivas de las propias mujeres rurales. Al priorizar a estas organizaciones, se fortalece la cohesión social y se promueve la participación directa de las beneficiarias en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos.</p> <p>NOTA UNO: <u>Este criterio se validará mediante certificación expedida por la Representante legal de la organización o asociación.</u></p> <p>NOTA DOS: Para los Consorcios y uniones temporales, este criterio debe ser cumplido por cada <u>organización o asociación</u> que conforma la proponente plural.</p>	
<p>Propuesta técnica</p>	<p>La propuesta técnica de ejecución de la intervención (Anexo No. 2 – Propuesta técnica) será evaluada bajo los siguientes criterios:</p> <p>Incorporación de enfoque de género, enfoque territorial, enfoque interseccional y enfoque de cuidado comunitario: Se evaluará en qué medida la propuesta integra una perspectiva de género, interseccionalidad y cuidado comunitario en su diseño y ejecución. Esto implica un abordaje diferencial que considere las brechas, roles y relaciones de género, así como características específicas del territorio y la intersección de factores como etnia, edad, discapacidad, entre otros. Además, se valorarán las acciones para garantizar la inclusión y participación de mujeres interseccionales en todas las actividades y decisiones del programa, promover su liderazgo, participación en la toma de decisiones, y asegurar un acceso equitativo a recursos y oportunidades.</p>	<p>30 puntos</p>



CRITERIO	ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	<p>Asimismo, será clave que se incluya un enfoque de cuidado comunitario que contemple redes de apoyo y sistemas que redistribuyan las cargas de cuidado, facilitando la participación plena de las mujeres. Finalmente, se evaluará si se establece un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto diferencial en estos aspectos. El puntaje máximo para este subcriterio es de 15 puntos.</p> <p>Pertinencia, relevancia y claridad del enfoque técnico: Se evaluará si la propuesta responde claramente a los objetivos y requisitos de la intervención. Además, se valorará si el enfoque técnico es adecuado y pertinente para cumplir los objetivos del programa, si el plan de trabajo es realista y ajustado al tiempo y los recursos disponibles, y si está alineado con los requisitos establecidos en los términos de referencia. También se tendrá en cuenta la calidad general de la documentación de la propuesta, incluyendo la organización, la claridad de la redacción y la presentación de la información. El puntaje máximo para este subcriterio es de 15 puntos.</p>	
<p>Sustentación de la propuesta en panel de evaluación</p>	<p>Las cuatro (4) propuestas con mayor puntaje en los criterios previamente descritos serán evaluadas por un panel compuesto por un número impar de evaluadores designado por el Fondo Mujer Libre y Productiva. Este panel se centrará en evaluar el dominio en la presentación de la propuesta técnica, así como la calidad, claridad, pertinencia, eficacia y eficiencia de las respuestas a las preguntas formuladas por el panel. El</p>	<p>20 puntos</p>



CRITERIO	ASPECTOS PARA EVALUAR	PUNTAJE
	<p>puntaje máximo para este criterio es de 20 puntos.</p> <p>Una vez concluido el panel, cada evaluador emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente, y la calificación final de la proponente será el promedio de las calificaciones de los evaluadores.</p>	

4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA - 30 PUNTOS

La propuesta técnica presentada por la proponente (**Anexo No. 2 – Propuesta técnica**) será evaluada bajo los siguientes criterios:

- **Incorporación de Enfoque de Género, Enfoque Territorial, Interseccionalidad y Cuidado Comunitario (hasta 15 puntos):**

La evaluación de este criterio se centrará en la capacidad de la propuesta para integrar de manera efectiva los enfoques de género, territorial, interseccionalidad y cuidado comunitario en su diseño y ejecución. Los aspectos clave a considerar son:

- **Abordaje de brechas de género y desigualdades:** Se evaluará cómo la propuesta enfrenta las brechas de género y las desigualdades en roles y relaciones de género, con especial atención a los contextos territoriales específicos y al enfoque étnico y territorial.
- **Adaptación a las características del territorio:** Se valorará la comprensión profunda de las características y necesidades del territorio donde se implementará la intervención, asegurando que las actividades se adapten a las realidades locales, considerando las particularidades culturales, productivas, comerciales y sociales de la región.
- **Consideración de la interseccionalidad:** La propuesta debe abordar cómo las diversas identidades y experiencias influyen en la participación y los resultados de la intervención. Se destacará la inclusión de acciones que garanticen la participación y la inclusión de mujeres que realizan trabajo de cuidado comunitario, asegurando que las cuidadoras y otros perfiles interseccionales estén involucradas en todas las fases del programa.

Monitoreo y evaluación: Se evaluará la incorporación de acciones que permitan medir los resultados diferenciales en términos de género, territorialidad, interseccionalidad y cuidado comunitario, para asegurar que el impacto sea cuantificable y específico a estos enfoques.



- **Pertinencia, Relevancia y Claridad del Enfoque Técnico (hasta 15 puntos):**

Este criterio evaluará la adecuación y calidad del enfoque técnico presentado en la propuesta. Los elementos a considerar son:

- Si el enfoque técnico propuesto es apropiado para cumplir con los objetivos de la intervención. Se valorará la pertinencia de las metodologías, estrategias y actividades propuestas para abordar los requisitos establecidos en los términos de referencia.
- Si el plan de trabajo es realista y factible, considerando el tiempo y los recursos disponibles. El plan debe mostrar una programación clara de las actividades, con hitos y entregables bien definidos, y una alineación precisa con los objetivos del programa.
- Si la propuesta está alineada con los requisitos específicos establecidos en los términos de referencia. Se verificará si se han cumplido todos los requisitos formales y técnicos solicitados en la invitación.
- Calidad general de la documentación presentada, incluyendo la organización, claridad de la redacción y presentación de la información. La propuesta debe estar bien estructurada, de forma clara y coherente, y una presentación profesional que facilite la comprensión de los aspectos técnicos y operativos.

4.1.2. SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA - 20 PUNTOS

Las hasta cuatro (4) propuestas que tengan el mayor puntaje en los criterios de evaluación previos a la sustentación de la propuesta pasarán a ser evaluadas en el marco de un panel de evaluación impar designado por **FONDO MUJER** para tal fin. Este panel evaluará principalmente el dominio de la presentación de la propuesta técnica y la calidad, claridad, pertinencia, eficacia y eficiencia y las respuestas a las inquietudes planteadas por el panel. El puntaje máximo otorgado para este criterio es 20 puntos.

En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos previamente y la calificación final que recibirá la proponente se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:



SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

4.1.3. OFERTA ECONÓMICA – NO ASIGNA PUNTAJE

La presentación de la propuesta implica que las proponentes entienden y aceptan las condiciones de presupuesto expresadas previamente y la forma de pago indicada en el **Anexo No. 4**, minuta del contrato.

La proponente debe tener en cuenta los siguientes criterios a la hora de presentar la propuesta:

- La proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **FONDO MUJER**.
- Será de cuenta de la proponente el pago de los salarios de los empleados o servicios especializados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta de la organización o asociación operadora. En ningún caso **FONDO MUJER** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los términos de referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas para la prestación del servicio.

4.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS

A las proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con **FONDO MUJER** se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran en la siguiente tabla, así:

- Dos (2) contratos en ejecución con FONDO MUJER – Se descontarán 3 puntos
- Tres (3) contratos en ejecución con FONDO MUJER - Se descontarán 5 puntos
- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con FONDO MUJER - Se descontarán 10 puntos

En el caso de consorcios o uniones temporales la disminución de los puntajes aplicará de la misma forma indicada, es decir, los descuentos serán aplicados al consorcio o unión temporal según el número de contratos que tengan en ejecución sus integrantes, sin tener en cuenta su porcentaje de participación en la figura asociativa.

El descuento de los puntos se hará una vez finalizado el proceso de evaluación luego de haber obtenido el puntaje definitivo de las propuestas presentadas por las proponentes.

NOTA UNO: Se entiende por contratos en ejecución aquellos que no estén terminados, incluidos aquellos que estén suspendidos, incluso los que hayan sido adjudicados antes de la fecha de cierre del proceso. Los contratos no terminados serán aquellos que no hayan finalizado su etapa de ejecución.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **FONDO MUJER** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a. Se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regulado a través del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021) Las proponentes deberán presentar dentro de su propuesta el criterio que cumplen de la mencionada norma con el documento de acreditación establecido en la misma, e indicarlo de esta forma en la tabla de contenido de la propuesta.
- b. De persistir el empate, en lo que tiene que ver con el método aleatorio de que trata el numeral 12 del mencionado artículo, se informa a las proponentes que, en caso de su aplicación, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre las proponentes empatadas, el cual se realizará en reunión virtual y a través del sistema de balotas.

CAPÍTULO 5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1 PROCESO DE INSCRIPCIÓN DEL TERCERO

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER** procederá a realizar el proceso de inscripción del tercero iniciando con la proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá a la proponente seleccionada que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **FONDO MUJER**, presente los formatos **FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES -FTGAD15 (Anexo No. 3)**, íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

NOTA UNO: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo **FONDO MUJER**, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA DOS: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos los documentos requeridos para la vinculación dentro del tiempo establecido por **FONDO MUJER**, la propuesta será rechazada y se continuará la adjudicación al segundo en el ranking de evaluación realizado, y así sucesivamente.

5.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FONDO MUJER, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, a la proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **FONDO MUJER** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no pueda ser creado como tercero, se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **FONDO MUJER** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de las proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **FONDO MUJER**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada a la proponente a través de las páginas web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co. Sin perjuicio de lo anterior, **FONDO MUJER** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor de la proponente seleccionada quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Las proponentes podrán presentar hasta cinco (5) días después de publicado el aviso de adjudicación preguntas y/u observaciones sobre el proceso de evaluación, después de este tiempo, se rechazarán las solicitudes por ser extemporáneas.

Publicada la adjudicación en las páginas web antes mencionadas, la proponente favorecida deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **FONDO MUJER**.

5.3 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si la adjudicataria no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **FONDO MUJER** podrá adjudicar el contrato a la proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.4 EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando las proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho e **FONDO MUJER** no asume ninguna responsabilidad.

FONDO MUJER se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las proponentes que participaron en el proceso de selección.

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

FONDO MUJER publica en **Anexo No. 4** que contiene las condiciones para la posterior suscripción del contrato, por lo tanto, las proponentes interesadas deberán revisar y en la etapa de comentarios y observaciones de este proceso de selección, elevar las consultas que sobre el mismo se puedan generar, toda vez que una vez adjudicado el contrato, no habrá lugar a comentarios sobre la misma.

Para la firma del contrato, las proponentes deberán en la carta de presentación, suministrar la información requerida por la herramienta de firma electrónica de **FONDO MUJER**.

FONDO MUJER se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas, si esto se llega a presentar, la proponente adjudicataria tendrá el derecho de elevar observaciones o comentarios.

ANEXOS

Anexo No. 1. Carta de presentación de la Propuesta

Anexo No. 2. Propuesta técnica, experiencia de la proponente y equipo de trabajo



Anexo No. 3: Formato de inscripción y/o actualización de proveedores y terceros no clientes - FTGAD15

Anexo No. 4. Minuta tipo del contrato

Anexo No. 5. Certificación de calidad de organización o asociación de mujer.

FIDUCOLDEX - FONDO MUJER

[Fin de la invitación]

